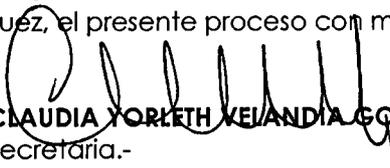


INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 9 de noviembre de 2020. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso con memoriales de los abogados de las partes. PROVEA.


CLAUDIA YORIEITH VEILANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada**

Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que precede, el despacho en primer lugar procede a negar la petición del abogado del extremo pasivo, en razón a que el perito nombrado en audiencia del 15 de septiembre de 2020, fue por solicitud de las partes con miras a realizar una posible conciliación y por dicha razón se procedió a suspender la audiencia, sin embargo, si hubo discrepancias por ese motivo, el despacho ordenará continuar con el trámite, tal como lo ha solicitado el abogado de la parte actora y como consecuencia de ello se procede a señalar nueva para continuar con la audiencia **inicial** prevista en el Art. 372 del C.G.P., por lo cual deberán concurrir las partes personalmente, asistidas de sus apoderados, a rendir interrogatorio, intentarse la conciliación y los demás asuntos relacionados, para lo cual se señala el **día 4 de febrero de 2021, a partir de las 9:00 a.m.**

Se advierte a las partes de las consecuencias que acarrea la inasistencia a la audiencia (Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.). y requerirlos para que convoquen a los testigos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA